



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020-00287 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: No. 694

En memorial que antecede advierte la parte demandante que las publicaciones del edicto emplazatorio a las demandadas Doris Cecilia, Magola de Jesús y Eliana del Socorro Pico Durando se surtieron en debida forma, siendo por ello necesario que se proceda de inmediato a nombrarles curador ad-litem para de esta manera conformar el contradictorio e impulsar el proceso.

Al respecto, es de señalar que una vez se revisa el expediente, se verifica que efectivamente se cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 2580 de 1985 y lo que procede es nombrar el auxiliar de la justicia que represente los intereses de la parte pasiva, lo que se realizará una vez se incluyan los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siendo que, para tal efecto, se procederá por medio de la Secretaría del Despacho a realizar las diligencias respectivas.

Por otro lado, en atención a que las diligencias efectuadas para lograr la notificación por aviso del señor Pedro Luis Pico Durando fueron infructuosas, el Despacho encuentra procedente autorizar su emplazamiento. Para tal efecto, por la Secretaría del Despacho elabórese el respectivo edicto emplazatorio, para que se publique por el término de (3) tres días en el micrositio que el Juzgado tiene anclado en la página de la Rama Judicial. En este tiempo la parte demandante deberá publicar el edicto en un diario de amplia circulación y por una radiodifusora, que se ubiquen en la localidad donde se halla el inmueble objeto de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

15e0fb8e8056d6826962e94440b896ac9166138c83acfe522477b9c77c58e201

Documento generado en 05/11/2021 07:19:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**